



UNIVERSIDAD  
**NACIONAL**  
DE COLOMBIA

DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO  
RESOLUCIÓN 13 DE 2024  
MARZO

*“Por la cual se adjudican diez (10) cupos de alojamiento en el apoyo para el alojamiento estudiantil de manera temporal durante el semestre 2024-1s, apoyo que hace parte de la División de Gestión y Fomento Socioeconómico, del Sistema de Bienestar Universitario, para la comunidad estudiantil de la Universidad Nacional de Colombia – Sede Bogotá”*

LA DIRECTORA DE BIENESTAR DE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA  
SEDE BOGOTÁ

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el numeral 8 del artículo 5 del Acuerdo 04 de 2014 del Consejo Superior Universitario, y

**CONSIDERANDO**

**QUE** el Acuerdo 007 de 2010, del Consejo Superior Universitario determinó y organizó el Sistema de Bienestar Universitario y en el Artículo 11, estableció que el Área de Gestión y Fomento Socioeconómico contiene, entre otros, los programas de Gestión Económica, Gestión para el Alojamiento, Gestión Alimentaria y Gestión para el Transporte.

**QUE** el factor económico es determinante para la permanencia de los estudiantes en la Universidad y que es necesario crear y fortalecer los programas de la División de Gestión y Fomento Socioeconómico para la población estudiantil más vulnerable y contribuir en la disminución de la deserción.

**QUE** los programas de la División de Gestión y Fomento Socioeconómico incluyen apoyos socioeconómicos a los estudiantes, dentro de los cuales se encuentra el apoyo para el alojamiento.

**QUE** el Artículo 25, del Acuerdo 007 de 2010, del Consejo Superior Universitario, estableció el Subsistema de Información e Indicadores de Bienestar, que incluye como instrumentos de soporte, el perfil integral individual de bienestar y el instrumento para la valoración socioeconómica.

**QUE** mediante el Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, se reglamentaron los programas estudiantiles de la División de Gestión y Fomento Socioeconómico y del Sistema de Bienestar Universitario: programa de gestión económica, programa de gestión para el alojamiento, programa de gestión alimentaria y Gestión para el transporte.

**QUE** mediante el Acuerdo 04 de 2014 se reglamenta la posibilidad de que el Comité de Apoyos Socioeconómicos Estudiantiles evalúe solicitudes de estudiantes en situaciones de fuerza mayor o caso fortuito y, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal puede aprobar hasta máximo dos periodos académicos.

**QUE** mediante el Acuerdo 04 de 2014 se reglamenta la posibilidad de que el Comité de Apoyos Socioeconómicos Estudiantiles pueda adicionar, de manera excepcional, un periodo académico a la duración del apoyo, previa solicitud del estudiante y análisis de su situación, con el fin de facilitarle su culminación del plan de estudios.

**QUE** la División de Gestión y Fomento Socioeconómico de la Dirección de Bienestar ha tenido en estricta consideración los criterios para la asignación y formalización de los apoyos socioeconómicos estudiantiles que se establecen en el artículo 3 del acuerdo 04 de 2014 del CONSEJO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO.

**QUE** el Comité de Apoyos Socioeconómicos Estudiantiles estudió las solicitudes remitidas en sesión 01 de 2024 del 01 de marzo de 2022, dando aprobación a las mencionadas en el cuerpo de la presente resolución.

En mérito de lo anterior,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1.** Adjudicar un cupo en el apoyo socioeconómico para el alojamiento estudiantil de manera temporal durante el semestre 2024-1s en las residencias con las cuales la Universidad Nacional de Colombia tiene convenio, a siete (7) mujeres solteras de pregrado, dos (2) hombres solteros de pregrado y una (1) madre soltera de pregrado, quienes cumplieron con los criterios de asignación y formalización del apoyo socioeconómico estudiantil, establecidos por el artículo 5 del acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, presentaron solicitud de apoyo extemporáneo o semestre adicional y su situación fue analizada por el Comité de Apoyos Socioeconómicos Estudiantiles, dando cumplimiento al Acuerdo 04 de 2014. Los estudiantes se relacionan a continuación:

#### CORPORACIÓN DE RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS

No.	DOCUMENTO	FACULTAD	PROGRAMA	FINALIZACIÓN DEL APOYO
1	1004691221	FACULTAD DE INGENIERÍA	INGENIERÍA MECATRÓNICA	2024-01
2	1010056238	FACULTAD DE ARTES	ARQUITECTURA	2024-01
3	1081403664	FACULTAD DE MEDICINA	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	2024-01
4	1077091250	FACULTAD DE ARTES	MÚSICA INSTRUMENTAL	2024-01
5	1063622671	FACULTAD DE CIENCIAS	BIOLOGIA	2024-01
6	1123202403	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS	CONTADURÍA PÚBLICA	2024-01
7	1006996611	FACULTAD DE ENFERMERÍA	ENFERMERÍA	2024-01

#### THE SPOT CENTRO

No.	DOCUMENTO	FACULTAD	PROGRAMA	FINALIZACIÓN DEL APOYO
1	1004608920	FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS	LINGÜÍSTICA	2024-01
2	1007536680	FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES	CIENCIA POLÍTICA	2024-01

#### SAN RAFAEL

No.	DOCUMENTO	FACULTAD	PROGRAMA	FINALIZACIÓN DEL APOYO
1	1015470988	FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS	PSICOLOGÍA	2024-01

Proyectó: Angie Vanessa Zambrano Valencia

Revisó: Constanza del Pilar Rojas Hernández

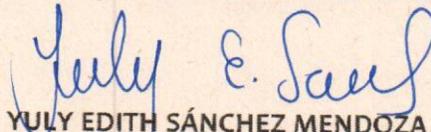
*Juc*

**PARÁGRAFO:** Para motivar la responsabilidad social como parte de su proceso de formación integral, los estudiantes beneficiarios del apoyo para el alojamiento deben realizar actividades de corresponsabilidad con una intensidad horaria por periodo académico de 32 a 40 horas, según lo establecido en la Circular 2 de 2014 y Artículo 12 del Acuerdo 04 de 2014 ambos del Consejo de Bienestar Universitario.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 22 días del mes de marzo de 2024

  
YULY EDITH SÁNCHEZ MENDOZA  
Directora